



CORNARE	Número de Expediente: 055410208454	
NÚMERO RADICADO:	132-0262-2019	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM ..	
Fecha:	24/10/2019	Hora: 11:21:16.03... Folios: 4

RESOLUCION No

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 132-0022 del 06 de mayo de 2010, notificada personalmente el día 08 de mayo de 2010, esta Corporación otorgo por un término de diez (10) años, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL SALTO, SANTA INES, PRIMAVERA Y CULEBRA**, con Nit 900.321.449-5, a través de su representante legal el señor **ALVARO MARTINEZ MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.541.859, en un caudal total de 6,31 L/seg para uso doméstico, a derivarse de las fuentes La Villa y Villa Roca, en beneficio del predio denominado "*Santa Isabel*" ubicado en la vereda Santa Inés del Municipio de EL Peñol.

Que en la mencionada resolución, se requirió al beneficiario, presentar el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua, e implementar el diseño de la obra de captación y control de caudal, entre otras obligaciones.

Que mediante informe técnico 132-0105 del 29 de marzo de 2016, la Corporación, en evaluación a los diseños y memorias de cálculo de la obra para control de caudal, presentados mediante radicado 132-0051-2016, concluyó lo siguiente:

"24. CONCLUSIONES:

En su documento el interesado presenta un dispositivo para el control de caudal tipo vertedero triangular de pared delgado y un vertedero para excesos, diseñados utilizando métodos reconocidos y con un dimensionamiento que permite captar para el aprovechamiento el caudal otorgado en concesión y retornar a la fuente los caudales de exceso.

En campo se pudo observar que en las estructuras bocatoma de fondo y desarenador el caudal que ingresa al sistema depende del disponible en la quebrada porque no se ha dispuesto el dispositivo de control propuesto en el documento.

El interesado no ha implementado dispositivo de control y está captando un caudal diferente al otorgado en la concesión.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Que mediante Auto 132-0204 del 27 de diciembre de 2018, esta Corporación, requirió a la ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL SALTO, SANTA INES, PRIMAVERA Y CULEBRA, a través de su representante legal el señor Álvaro Martínez Marín, para que en un término de treinta (30) días, presente la evidencia de la instalación de los sistemas de control de caudal para su aprobación.

Que a través de oficio 112-0948 del 18 de febrero de 2019, el señor ALVARO MARTINEZ MARIN, solita ante Cornare prórroga para dar cumplimiento a lo requerido; así como los diseños o asesoría en la implementación."

Que mediante Auto 132-0039 del 20 de febrero de 2019, se concedió prórroga al señor Álvaro Martínez Marín, en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL SALTO, SANTA INES, PRIMAVERA Y CULEBRA, para dar cumplimiento a lo requerido mediante Auto 132-0204-2018.

Que mediante oficio 132-0435 del 17 de septiembre de 2019, el señor ALVARO MARTINEZ MARIN, presenta respuesta a lo requerido mediante 132-0204-2018.

Que técnicos de la Corporación, procedieron a realizar visita de control y seguimiento a la concesión de aguas, el día 08 de octubre de 2019, generándose el Informe Técnico N° 132-0360 del 22 de octubre de 2019, en el que se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal. Resolución 132-0022 del 06 de mayo de 2010, Auto 132-0514 de 02 de diciembre de 2011, auto 132- 0119 de 18 de abril de 2012, auto 132-0019 del 03 febrero de 2015.	16 de febrero de 2016			X	Radicado 132-0051 del 16 de febrero de 2016, presenta los planos y memorias de cálculo de la obra de captación y de control de caudal, pero en visita de campo se evidencio que el dispositivo de control no ha sido implementado y se procedió a requerir el acueducto para que lo implementara.
Presentar Programa de ahorro y uso eficiente del agua. Resolución 132-0022 del 06 de mayo de 2010 y Auto 132-0514 de 02 de diciembre de 2011.	28 de febrero de 2012 20 marzo de 2018	X			Presentado con radicado 132-0103 del 28 de febrero de 2012, acogido mediante auto 132- 0119 de 18 de abril de 2012 y resolución 0129 del 30 de octubre de 2012. Mediante radicado 132-0131-



					2018 del 20 de marzo de 2018 presenta Plan Quinquenal para el periodo 2018 -2023, acogido y aprobado mediante resolución 132-0106-2018 del 19 de julio de 2018.
Establecer las áreas de protección hídricas según lo establecido en el POT municipal, enriqueciendo estas áreas con vegetación e instar cercos para su protección. Resolución 132-0022 del 06 de mayo de 2010	10 de octubre de 2018	X			En visita de control y seguimiento, los acompañantes informaron y mostraron el área que han reforestado y los cercos protectores que han establecido.
Presentar informe anual del avance del plan quinquenal, requerido mediante Auto 132- 0119 de 18 de abril de 2012, auto 132-0019 del 03 febrero de 2015.	16 de febrero de 2016	X			Correspondencia recibida 132-0051-2016 presenta avance de la ejecución del plan quinquenal 2012-2015 y se da concepto favorable a la información presentada en oficio 132-0123-201 de 22 de abril de 2017.
Presentar informe anual del avance del plan quinquenal acogido para el periodo 2018-2023, aprobado mediante resolución 132-0106-2018 del 19 de julio de 2018.			X		No han presentado avance anual del plan quinquenal del periodo 2018-2019. Aprobado mediante resolución 132-0106-2018 del 19 de julio de 2018.
Implemente dispositivo para control de caudal propuesto en los diseños e informe a Cornare la actividad para proceder a verificar. Oficio 132-0104-2016 del 01 de abril de 2016. Auto 132-0204-2018 de 27 de diciembre de 2018, notificado el 8 de enero de 2019.	17 de septiembre de 2019		X		En correspondencia recibida con radicado 132-0435-2019 de 17 de septiembre de 2019.

Otras situaciones encontradas en la visita

En la visita de control y seguimiento realizada el 10 de octubre de 2019 se evidencio que la Asociación de Usuarios Acueducto Multiveredal EL Salto, Santa Inés, Primavera y Culebra:

No ha implementado la obra de control de caudal propuesta en los diseños presentados a la Corporación mediante radicado 132-0051 16 febrero de 2016.

Instalaron un macromedidor antes de la planta de potabilización de agua, el cual mide el caudal que ingresa al sistema pero no cumple con las funciones de dispositivo de control de caudal captado.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



No ha presentado avance anual de la ejecución del plan quinquenal del periodo 2018-2019.

Allegan mediante radicado 132-0435-2019 del 19 de septiembre de 2019, respuesta al Auto 132-0204-2018 de 28 de diciembre de 2018, en dicha correspondencia expone que: "debido a las limitaciones topográficas por escasa diferencia de nivel entre bocatoma y desarenador, se opta por instalar un macromedidor de 6" como elemento de medición para controlar los volúmenes de agua captada y cumplir con el caudal aprobado en la concesión de agua". Al respecto en visita de campo se verifico que efectivamente entre la bocatoma y el desarenador no es posible la implementación de la obra de control de caudal propuesta, pero inmediatamente después del desarenador esta puede ser construida, para lo cual sería pertinente y de ser necesario que se recalculen los diseños al caudal otorgado.

A la fecha el acueducto multiveredal cuenta con 660 suscriptores para un total de 2640 usuarios aproximadamente, en las veredas de El Salto, Santa Inés, primavera y culebra del municipio de El Peñol.

Se observó en funcionamiento el macromedidor instalado antes de la planta de potabilización y se determinó que el acueducto multiveredal está captando 8,3 L/sg (la aguja da 1 vuelta en 12 segundos, y por el macro pasan 1000 litros en 10 vueltas es decir 120 segundos por m³).

Cornare otorgó a La Asociación de Usuarios Acueducto Multiveredal El Salto, Santa Inés, Culebra y Primavera un caudal de 6,31 L/sg, mediante resolución 132-0022 del 6 de mayo de 2010, es decir que el acueducto en el momento de la visita se encontraba captando 2 L/sg más del caudal otorgado.

26. CONCLUSIONES:

La Asociación de Usuarios Acueducto Multiveredal El Salto, Santa Inés, Culebra y Primavera, en el transcurso de los 9 años que va de la concesión de aguas otorgada mediante resolución 132-0022 del 6 de mayo de 2010, ha dado cumplimiento a lo requerido en la misma y en actuaciones jurídicas posteriores.

El acueducto ejecutó un plan quinquenal en el periodo 2012-2015 y según evaluación de la información de avance de ejecución de las actividades propuestas este fue ejecutado en un 41 %, (informe técnico 132-0119-2017 del 12 de abril de 2017).

Actualmente se encuentra ejecutando un segundo Plan Quinquenal acogido mediante resolución 132-0106-2018 del 19 de julio de 2018, para el periodo 2018-2023 y sobre el cual debe presentar anualmente un informe de avance de la ejecución y a la fecha no han cumplido con dicho requerimiento.

Presentaron diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal, pero a la fecha no se ha implementado en campo la obra de control de caudal, manifiestan en oficio con radicado 132-0435-2019 del 19 de septiembre de 2019 que por las condiciones topográficas del sitio no ha sido posible implementar dicha obra pero que instalan un macromedidor como obra de control; al respecto se manifiesta que técnicamente un macromedidor no es un dispositivo de control de caudal, este es un dispositivo de medición."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política indica que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconductos.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 señala que, *toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.*

El artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto en mención estipula ***"Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma***

Que el Decreto 2811 de 1974, y sus artículos 120, 121 y 133 literal c) determino lo siguiente:

"ARTÍCULO 120. *"El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado"*

"ARTÍCULO 121. *Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida en cualquier momento.*

"ARTÍCULO 133. *Los usuarios están obligados a:*

(...)

c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas"

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 reza lo siguiente: *"Los beneficiarios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce"*.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *"El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua"*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso

Que es competente la Directora de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. REQUERIR a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL SALTO, SANTA INES, PRIMAVERA Y CULEBRA**, con Nit 900.321.449-5, a través de su representante legal el señor **ALVARO MARTINEZ MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.541.859, o quien haga sus veces, para que en un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presente el informe del avance de ejecución del programa de uso eficiente y ahorro del agua acogido mediante Resolución 132-0106 del 19 de julio de 2018, para la primera anualidad 2018-2019; dicho informe debe contener registro fotográfico de las actividades desarrolladas, información con respecto a las metas de reducción de pérdidas y consumos, total de inversión y listado de asistencia a los eventos educativos.
2. Implemente la obra de control de caudal según los diseños presentados a la Corporación mediante radicado 132-0051 del 16 de febrero de 2016.
3. Captar de inmediato el caudal concesionado mediante Resolución 132-0022 del 06 de mayo de 2010, correspondiente a 6.31 L/seg.

ARTICULO SEGUNDO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto, dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL SALTO, SANTA INES, PRIMAVERA Y CULEBRA** que la concesión de aguas vence en el mes de mayo de 2020, con el fin de solicitar su renovación de inmediato.

ARTICULO CUARTO. ORDENAR a la Regional Aguas, realizar visita de control y seguimiento.

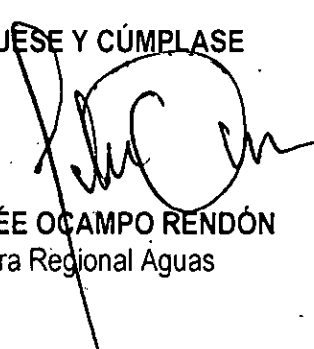
ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR la presente decisión al señor **ALVARO MARTINEZ MARIN**, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL SALTO, SANTA INES, PRIMAVERA Y CULEBRA** o quien haga sus veces en el momento.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. Indicar que Contra la presente actuación no procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Guatapé,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Aguas

Expediente: 05.541.02.08454

Asunto: Concesión de Aguas
Proyectó: Abogado. V. Peña. P
Técnica. C. Ocampo
Fecha: 23/10/2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente